

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. JOSÉ FERREIRO PARDIÑAS COMO DIPUTADO PROVINCIAL.

Central-Actas

- 1.- Aprobación del acta anterior, nº 10/04, correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2004.
- 2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la presidencia, de la nº 13.600 a la nº 13.999.
- 3.- Proposición de la presidencia sobre informe al expediente de segregación-agregación entre los ayuntamientos de Oroso y Santiago de Compostela.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

- 4.- Expediente de modificación de créditos nº 3/04, reconocimiento extrajudicial de créditos y ampliación de subvenciones nominativas recogidas en la base 47ª de Ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2004.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 5.- Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de La Milagrosa y aprobación definitiva del expediente de ampliación de la cesión de uso al U.D.P. de la superficie desafectada para Centro de Día para enfermos de Alzheimer, deterioro cognitivo y otros padecimientos crónicos que generan graves dependencias.
- 6.- Aprobación del proyecto de terminación y delegación en el ayuntamiento de Porto do Son de la contratación y ejecución de la obra plurianual “Saneamiento en Nebra-Xuño-Muro”, incluida en el Plan 2000 de infraestructuras anualidades 1997-2001, Código 99.3400.0596.2.
- 7.- Rectificación de la denominación de la obra del ayuntamiento de Sobrado incluida en la 1ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual del IV Convenio de

cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales.

8.- Aprobación inicial cesión de uso de locales al ayuntamiento de Santiago con la finalidad de incorporarlos a la red municipal de Centros y Locales Socioculturales.

9.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Sociedad Finisterre en América (Argentina) para la puesta en marcha de un plan de ayuda solidaria.

10.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Benéfica de la Provincia de A Coruña de Caracas (Venezuela) para la prestación de un servicio de atención médica.

11.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Civil de Beneficencia “Hogar Español” (Montevideo-Uruguay).

12.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de A Coruña y la Sociedad Española de Beneficencia (Venezuela) para la puesta en marcha de un servicio médico de emergencia.

13.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina para la realización de las obras de mejora en el centro social.

14.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Gallego para ancianos de Buenos Aires (Argentina) para el mantenimiento del hogar de acogida de personas mayores.

15.- Aprobación del proyecto modificado del de reconstrucción del pabellón polideportivo Ponte do Porto-Camariñas.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

16.- Aprobación del proyecto reformado de la ampliación de la plataforma y mejora del trazado en la C.P. 1909 Carballo a Cayón y acceso a Laguna desde el P.K. 1,7 y hasta el P.K. 6 Carballo, código 03.1110.0008.0 incluido en el Plan de Vías Provinciales 2003-2ª Fase.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, N° 10/04, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/04, correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2004.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 13.600 A LA N° 13.999.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 13.600 a la n° 13.999.

3.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE INFORME AL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN-AGREGACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OROSO Y SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Visto el expediente de segregación-agregación entre los ayuntamientos de Oroso y Santiago de Compostela, instado voluntariamente por ambas corporaciones, estando de acuerdo con la modificación de los respectivos términos municipales y teniendo en cuenta que el ejercicio de las competencias provinciales no quedarán afectadas por la resolución que sobre el expediente recaiga; de conformidad con lo previsto en el artículo 36.b de la Ley 5/1997, de 22 de julio de la administración local de Galicia.

Que se informe favorablemente el mencionado expediente de segregación-agregación entre los ayuntamientos de Oroso y Santiago de Compostela.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/04, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y AMPLIACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 47ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2004.

1º.- Reconocer las obligaciones de pago por importe total de 20.142,60 € a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, conforme con lo que establece el artículo 26 del Real decreto 500/90, de 20 de abril:

A favor del Ayuntamiento de Betanzos, que corresponde a los recibos n° 61 a 84 correspondientes a los meses de Julio 2001 a Junio 2003, relativos a los arrendamientos de la oficina de recaudación de Betanzos.

2º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/04 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 3.005.489,05 €y que ofrece el siguiente resumen:

Aumentos:

CE Créditos extraordinarios	1.479.439,65
SC Suplementos de crédito	1.526.049,40
Total de aumentos	3.005.489,05

Bajas (Financiación):

BA Bajas por anulación	1.632.699,65
RG Remanente de tesorería para gastos generales	1.372.789,40
Total de bajas	3.005.489,05

3º.- Incorporar las subvenciones nominativas recogidas en la Base 47ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2004, las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2.d de la ley 38/2003, General de subvenciones.

<u>APLIC. PRESUP.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>OBJETO Y FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
0103/463C/489.99	Fund. Galicia Emigración	Ayudas a emigrantes gallegos	50.000,00
0103/463C/489.99	Museo Emigración Galega		

	Argentina	Proyecto y equipo técnico	37.800,00
0202/454B/762.99	Ayto. de Rianxo	Centro Sociocultural, Juv. y 3ª edad	180.000,00
0305/521A/462.00	Ayto. de Santiago	Pág. web para Fomento y Promoción	57.740,00
0305/711E/789.99	Asoc. Ganaderos AXE	Prog. informático gestión agropecuar.	40.400,00
0601/451C/489.99	Museo Terra de Melide	Gastos de mantenimiento	30.000,00
0601/451H/489.99	APA I.E.S. Puga Ramón	Actividades extraescolares	7.000,00
TOTAL NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS			402.940,00

4º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

5º.- El resumen por capítulos del susodicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARTE DEL EDIFICIO DE LA MILAGROSA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN DE USO AL U.D.P. DE LA SUPERFICIE DESAFECTADA PARA CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER, DETERIORO COGNITIVO Y OTROS PADECIMIENTOS CRÓNICOS QUE GENERAN GRAVES DEPENDENCIAS.

1.- Considerar aprobado definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de La Milagrosa, cuya aprobación inicial acordó el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2004, y expuso para información pública mediante el anuncio publicado en el BOP nº 180 del 6 de agosto de 2004, sin que se formularan reclamaciones.

La superficie total desafectada es de 653,50 m2 con el siguiente detalle:

Superficie construida en la planta	2ª 592,60m2
Escalera planta baja	19,60 m2
Escalera planta 1ª	19,00 m2
Escalera planta 2ª	22,30 m2

Consecuentemente la parte desafectada queda cualificada como bien patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de bienes de las entidades locales.

2.- Aprobar definitivamente el expediente de ampliación de la cesión de uso a la U.D.P. de la superficie a la que se refiere el apartado 1º, rigiendo el mismo plazo y demás condiciones estipuladas en el acuerdo plenario del 11 de junio de 1999, en el convenio firmado el 17 de junio de 1999 (nº 21/99), en el acta de entrega con fecha del 26 de abril de 2002, y en la acta de entrega del 3 de junio de 2003 (nº 57/2003)

3.- Facultar al presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PLURIANUAL “SANEAMIENTO EN NEBRA-XUÑO-MURO”, INCLUIDA EN EL PLAN 2000 DE INFRAESTRUCTURAS ANUALIDADES 1997-2001, CÓDIGO 99.3400.0596.2.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de la Presidencia nº 2.651 de 4 de marzo de 2004 se dispuso declarar la resolución del contrato de ejecución de la obra “Saneamiento en Nebra, Xuño, Muro, Pl.” del ayuntamiento de Porto do Son incluida en el Plan 2000 de Infraestructuras anualidades 1998, 1999, 2000 y 2001, código: 98.3400.0596.0, estando ejecutada la totalidad de la anualidad 1998 y parte de la de 1999, y quedando un resto pendiente de ejecutar por importe de 291.306,41 € por encima del presupuesto de contrata de la obra.

Visto el acuerdo adoptado por esta Diputación el 3 de mayo de 2002 relativo a la delegación en los respectivos ayuntamientos de las inversiones incluidas en las anualidades 1997, 1998 y 1999 del Plan 2000 de Infraestructuras cuya contratación correspondía inicialmente a la Diputación y que estén pendientes de contratar, en el que se indicaba que la delegación podría afectar a aquellas inversiones que estaban adjudicadas por la Diputación y cuyo contrato pudiera ser resuelto en un futuro, de forma que previa a la realización de los trámites administrativos y presupuestarios necesarios pudieran ser contratadas y ejecutadas por los respectivos ayuntamientos.

Dado que por parte del ayuntamiento de Porto do Son se adoptó un acuerdo plenario de solicitud de la delegación de la contratación y ejecución de esta obra y se prestó aprobación al proyecto de terminación.

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 0501/519Z/76287 del vigente presupuesto provincial.

1.- Aprobar el proyecto de terminación de la obra denominada “Terminación saneamiento en Nebra, Xuño, Muro, Pl.” incluida en el Plan 2000 de Infraestructuras 1997-2001, que no representa una variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad o el objeto de la obra, pero sí implica internamente una modificación sustancial en relación con el proyecto inicial. Sus datos son los siguientes:

Ayto.	Código	Denominación	Diputación fondos propios	Diputación préstamo	Presupuesto total
Porto do Son	99.3400.0596.2	Terminación	99.928,36	0,00	99.928,36

		saneamiento en Nebra, Xuño, Muro, Pl.			
	00.3400.0596.0	Terminación, saneamiento en Nebra, Xuño, Muro, 2A	0,00	111.187,24	111.187,24
	01.3400.0596.0	Terminación, saneamiento en Nebra, Xuño, Muro, 3A	80.190,81	0	80.190,81
TOTAL			180.119,17	111.187,24	291.306,41

2º. - Delegar en el Ayuntamiento de Porto do Son la contratación y ejecución de esta obra.

3º.- La financiación de esta obra se realizará con cargo a la partida 0501/519Z/76287 del Plan 2000 de Infraestructuras - obras contratadas por los ayuntamientos.

7.- RECTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO INCLUIDA EN LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DEL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vistos los proyectos técnicos y demás documentación de las obras que figuran en el anexo a este acuerdo, de las previstas en la primera programación plurianual de las obras a contratar por la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, que aprobó el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 29.11.02 y publicó en el BOP nº 277, con fecha de 3.12.2002.

Vista la solicitud de cambio relativa a la tipología del terreno de juego del campo de fútbol municipal, formulada por el Ayuntamiento de Sobrado y justificada en el informe técnico municipal, en el sentido de sustituir la hierba sintética que figuraba en la programación por hierba natural:

1º.- Rectificar la denominación de la obra del Ayuntamiento de Sobrado que pasa a denominarse “Campo de fútbol de hierba natural”, lo que se recoge en el anexo que se adjunta a este acuerdo.

2º.- Con esta rectificación el resumen de la financiación de la 1ª fase de la anualidad 2004 es el mismo que figura en el acuerdo plenario provincial del 25 de junio de 2004.

3º.- Remitir este acuerdo a la Xunta y a la Comisión Gallega de Cooperación Local por el plazo de diez días para su conocimiento e informe y someter este acuerdo a exposición pública por el plazo de diez días mediante publicación de un anuncio en el BOP con el objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobada esta fase.

ANEXO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Código	Ayto/Denominación/Módulos	Presupuesto total		2003	2004	2005
04-7450.0006.0	CAMBRE	Diputación	402.678,11	0,00	161.071,24	241.606,87
		Aportación Ayto.	198.333,99	0,00	99.167,00	99.166,99
	CAMP DE FUTBOL DE HIERBA SINTÉTICA	Total	601.012,10	0,00	260.238,24	340.773,86
04-7450.0006.3	CONTROL DE CALIDAD	Diputación	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00
04-7450.0006.5	DIRECCIÓN DE OBRA	Diputación	13.590,94	0,00	13.590,94	0,00
		Total Ayto.	620.613,16	0,00	279.839,30	340.773,86
04-7450.0021.0	SOBRADO	Diputación	492.829,92	0,00	197.131,97	295.697,95
		Aportación Ayto.	108.182,18	0,00	108.182,18	0,00
	CAMP DE FUTBOL DE HIERBA NATURAL	Total	601.012,10	0,00	305.314,15	295.697,95
04-7450.0021.3	CONTROL DE CALIDAD	Diputación	6.010,12	0,00	6.010,12	0,00
04-7450.0021.5	DIRECCIÓN DE OBRA	Diputación	13.590,94	0,00	13.590,94	0,00
		Total Ayto.	620.613,16	0,00	324.915,21	295.697,95
		Diputación	934.710,15	0,00	397.405,33	537.304,82
		Aportación Ayto.	306.516,17	0,00	207.349,18	99.166,99
	RESUMEN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004	TOTAL	1.241.226,32	0,00	604.754,51	636.471,81

8.- APROBACIÓN INICIAL CESIÓN DE USO DE LOCALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLOS A LA RED MUNICIPAL DE CENTROS Y LOCALES SOCIOCULTURALES.

1º) Aceptar la renuncia de las Asociaciones “A Unión de Villestro” y “Nosa Señora de Belén” a la cesión de uso de los locales

2º) Iniciar expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago de los siguientes inmuebles:

A.VV. “Nosa Señora de Belén”, de Santa Cristina de Fecha”.-

- AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela.

- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata de tres pequeñas parcelas (nº 5.031, 5.032 y 5.033) bien situadas por su centralidad en la parroquia de Santa Cristina de Fecha, en el lugar de Gamil, en las inmediaciones de la iglesia. Las parcelas 5.033 y 5.032 están unidas entre sí, separadas de la parcela 5.031 por el camino de acceso a la iglesia.

- SUPERFICIE: Las parcelas 5.033 y 5.032 reúnen entre las dos una superficie de 709 m² en terreno duro y con ligera pendiente, suficiente para acoger una edificación. La parcela 5.031 es terreno llano dedicado a arbolado y tiene una cabida superficial de 150 m², ideal para completar la urbanización del contorno. Superficie total 859 m² según escritura y 838 m² según proyecto.

- REFERENCIA CATASTRAL:

Parcela 5.031: 150790000051405031ZR (150 m²)

Parcela 5.032: 150790000051405032ZA (467 m²)

Parcela 5.033: 150790000051405033ZK (242 m²)

- OBRA NUEVA: Edificación compuesta de dos módulos o edificaciones conectadas por medio de una terraza cubierta por una marquesina, con destino de uso sociocultural. El edificio principal consta de planta baja y planta semisótano con una superficie construida de 225,57 m². El otro edificio consta de una planta baja de superficie construida de 49,92 m². La estructura combina estructura metálica con muros de contención de hormigón. Los cerramientos están formados por zócalos de cachotería, cerramientos de hormigón visto y cubierta de zinc.

A.VV. “A Unión de Santa María de Villestro”.-

- AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela.

- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Paraje de Agro Novo, lugar de Tras Igrexa, parroquia de Santa María de Villestro.

- SUPERFICIE: Terreno edificable de 1.090 m² según escritura y 1.063 m² según proyecto, que se segrega del predio matriz resultante de la concentración parcelaria de Santa María de Villestro, señalada con el número 447.

- REFERENCIA CATASTRAL:

150790000150200447ZZ

- OBRA NUEVA: Edificación aislada de forma triangular compuesta de planta sótano, baja y primera, destinada a uso sociocultural, con una superficie total construida de 530,17 m². Estructura mixta de hormigón armado y pilares metálicos. Cerramientos formados de bloques cerámicos aligerados y revestidos por su cara exterior con mortero monocapa. Particiones interiores de ladrillo hueco doble y tabiques autoportantes de cartón yeso. Cubierta ventilada acabada en zinc.

A.VV. de A Rocha “Serafín Zas”.-

- AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela.

- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Con el nombre de “A Rocha” - Rocha Vella, se trata de la casa nº 3 de la Rúa do Veado, que consta de planta baja y un piso alto con dos paredes medianeras que la dividen en tres cuerpos o departamentos.

- SUPERFICIE:

Terreno: 641,50 m².

Construcción: 598,03 m².

- REFERENCIA CATASTRAL:

4754346NH3445F0001RI

- OBRA NUEVA : Edificación aislada de grado de protección no integral compuesto de planta baja, primera y altillo con una superficie total construida de 598,03 metros cuadrados. Destinado a uso sociocultural. Estructura a base de muros maestros de sillarejo y mampostería. Tabiquerías con pladur. Forjados de madera con pontones de madera de teka sobre perfiles metálicos y cubierta de forjado de losa de hormigón con vigas metálicas y acabado de zinc.

A.VV. “Ruta Xacobe”.-

- AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela.

- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Con el nombre de “San Paio de Sabugueira”, se trata de la casa señalada con el nº 33 (parcela 2282-A), compuesta de planta baja, planta alta y espacio de aprovechamiento bajo cubierta, destinada a vivienda unifamiliar. Con el terreno no edificado que la rodea forma una sola finca que ocupa una extensión de 12 a 15 ca, correspondiendo a la casa unos 131 m², con un total de 263 m² construidos.

- SUPERFICIE: Total, según escritura 1.215 m² y según proyecto 1.775 m².

- REFERENCIA CATASTRAL:002100800NH45B0001/PY

- OBRA NUEVA: Edificación compuesta de planta baja, planta primera y planta bajo-cubierta, destinada a uso sociocultural. Estructura realizada con pilares, vigas y forjados de hormigón armado y divisiones y cerramientos realizados con fábrica de ladrillo hueco.

3^a) Aprobar el texto del Convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a Ayuntamiento de Santiago, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA del Convenio la Diputación abonará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la cantidad de 145.000 euros por año los tres primeros años de cesión, con la finalidad de contribuir a la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros, a partir de la anualidad 2005 y sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente excepcionando o porcentaxe de anualidade a os efectos do disposto no art. 174 do Texto Refundido da ley de Facendas Locais

4º) Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

5º) Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

6º) Una vez cumplido el trámite a que se refiere el apartado 4º será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA CESIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS “LA UNIÓN DE VILLESTRO”, SERAFÍN ZAS DE A ROCHA”, “NUESTRA SRA. DE BELÉN DE STA. CRISTINA DE FECHA” Y “RUTA XACOBEO DE LAVACOLLA”.

En Santiago de Compostela, a _____ de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Concello de Santiago de Compostela.

Ambos facultados para la suscripción del presente convenio en nombre y representación de las susodichas entidades, en virtud de las facultades que les confieren respectivamente los artículos 21 y 34 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 61 y 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia.

EXPONEN

Primero:

Que la Excma. Diputación Provincial es titular de los siguientes inmuebles sitios en el término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

* Parcela destinada a albergar la sede de la “AA.VV.” Sta. María de Vilvestro” de 1.090 metros cuadrados según escritura es de 1.063 metros cuadrados según el proyecto de superficie que linda con Norte: confluencia de zona excluida con camino de Rojos a Reborido. Sur: resto de la finca matriz que conserva D^a Sara Pachón Suárez y D. Antonio Liñares Pachón. Este: con camino de Rojos a Reborido. Oeste: zona excluida, y tiene una superficie construida de 530,17 m2 constando de sótano, planta baja y primera.

Título: Compraventa a D^a Sara Pachón Suárez y D. Antonio Liñares Pachón, según escritura autorizada por el notario D. Emilio López de Paz, con fecha de 10 de julio de 2001, nº de protocolo 569. El 27 de julio de 2001 se otorgó otra escritura subsanatoria de la anterior con nº de protocolo 662.

Referencia catastral: no consta.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Santiago. Tomo 1304. Libro 346. Folio 75. Finca nº 30.883 bis.

Cargas: Afecta al cumplimiento de las cargas urbanísticas que resulten de la normativa y planeamiento urbanístico aplicable.

Valoración:

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición de terreno	Resol. nº 7244, de 20.04.2001	60.101,21
Honorarios redacción proyecto	Resol. nº 11.524, de 29.06.2001	11.990,19
Obras	Resol. nº 12403, de 09.08.2002	367.929
Honorarios dirección obra y seguridad y salud	Resol. nº 12.771, de 16.08.2002	11.795,3
Mobiliario	Resol. nº 7980, de 09.05.2003	66.944,46
Equipamiento informático	Resol. nº 22523, de 20.12.2001	15.548,07
Total	Resol. nº 22523, de 20.12.2001	537.848,09

* Parcela destinada a albergar la sede de la “AA.VV. Serafín Zas de A Rocha” de 641,50 metros cuadrados de superficie que linda con Norte: resto de la finca matriz. Sur: casa de los herederos de Dolores Barral y terreno de Avelino Couselo. Este: resto de la finca matriz. Oeste: camino público, hoy calle del Veado, y tiene una superficie construida de 598,03 m2.

Título: Compraventa a “Promociones Rox 98, SL” según escritura autorizada por el notario D. Rafael Souto Álvarez el 8 de agosto de 2002. Nº protocolo 266.

Referencia catastral: 4754346NH3445F0001RI

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Santiago. Tomo 1.338. Libro 380. Folio 203. Finca 33.466.

Cargas: Afecta al cumplimiento de las cargas urbanísticas que resulten de la normativa y planeamiento urbanístico aplicable.

Valoración:

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición de inmueble	Resol. nº 7570, de 26.04.2001	165.879,34
Obras	Resol. nº 21324, de 23.12.2002	478.561,1
Honorarios dirección obra y seguridad y salud		12.020,24
Mobiliario	Exp.Mod. Créd. aprob 30.07.2004	98.000
Total		754.460,68

* Parcela destinada a albergar la sede de la “AA.VV. Nuestra Sra. de Belén de Sra. Cristina de Fecha” de 859 metros cuadrados de superficie según escritura y 838 metros cuadrados según proyecto, que linda con Norte: finca nº 5.034 de Dª Mercedes García Noya y atrio de la Iglesia. Sur: acaba en punta. Este: camino y finca 5030 de D. Salvador Quintela Codesido y Oeste: fincas 144 y 145 de Dª Carmen González, y tiene una superficie construida de 275,49 m2.

Título: Compraventa a la AA.VV. “Nuestra Señora de Belén”, según escritura autorizada por el notario D. Emilio López de Paz, con fecha de 10 de julio de 2001. Nº de protocolo 569.

Referencia Catastral: Finca 5031: 150790000051405031ZR. Finca: 5032: 15079000001405032ZA. Finca 5033: 15079000001405033ZK.

Cargas: Afecta al cumplimiento de las cargas urbanísticas que resulten de la normativa y planeamiento urbanístico aplicable.

Valoración:

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición de terreno	Resol. nº 7245, de 20.04.2001	9.015,18
Honorarios redacción proyecto	Resol. nº 11.792, de 05.06.2001	10.528,72
Obras	Resol. nº 12402, de 09.08.2002	343.829,89
Honorarios dirección obra e seguridad y salud	Resol. nº 12771, de 16.08.2002	9.651,33
Mobiliario	Resol. nº 7980, de 09.05.2003	35.517,09
Total		408.542,21

* Parcela destinada a albergar la sede de la “AA.VV. Ruta Xacobeá de Lavacolla” de 1.215 metros cuadrados de superficie según escritura y 1.775 metros cuadrados según proyecto, que linda con Norte: Antonio Iglesias Suárez (parcela 2.283). Sur: parcela 2.282-B. Este: camino. Oeste: parcelas 2.284 y 2.285 del Plan de concentración parcelaria, y tiene una superficie construida de 551,54m2 constando de planta baja, planta primera y planta bajo-cubierta.

Título: Compraventa a D. Ramiro Oubel Freire y D^a M^a del Carmen Cotón García, según escritura autorizada por el notario D. Rafael Souto Álvarez, el 26 de agosto de 2002, con nº 327 de su protocolo.

Referencia catastral: 002100800NH45B001/PY

Datos registrales: No consta

Cargas: Afecta al cumplimiento de las cargas urbanísticas que resulten de la normativa y planeamiento urbanístico aplicable.

Valoración:

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición de inmueble	Resol. nº 11226, de 10.07.2002	213,5
Honorarios redacción proyecto		9.137,66
Obras	Resol. nº 6688, de 22.04.2003	175.126,07
Honorarios dirección obra y seguridad y salud		6.260,1
Equipamiento informático		24.296,82
Mobiliario, instal. eléct., captación agua	Ex. Mod. Créd. aprob 30.07.2004	39.812,69
Total		468.136,34

Segundo.- Que la Diputación Provincial dispuso la construcción de estos equipamientos sociales en el ejercicio de las competencias que le confiere la normativa vigente para la cooperación en el desarrollo económico y social de los municipios.

Tercero.- Que al coincidir el ámbito de actuación de los usuarios con el término municipal el Ayuntamiento de Santiago solicita la cesión del uso de las susodichas instalaciones por ser además de la Administración Local más próxima y destinataria de la actividad vecinal, la que cuenta con una infraestructura de gestión capaz de coordinar adecuadamente la gestión de los centros con las asociaciones interesadas.

Por todo eso y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar los fines propuestos, la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este convenio la cesión de uso a título gratuito al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de los terrenos y edificaciones titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña, según aparecen descritos en el exponendo primero del presente documento.

SEGUNDA.- PLAZO.

La autorización de uso se realiza por un período de treinta años (30 años). Este período podrá ser prorrogado por períodos de cuatro (4 años), por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, previa petición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la que se justifiquen debidamente las razones que motivan la necesidad o conveniencia de la prórroga, la solicitud de prórroga deberá formalizarse ante la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses antes de que expire el plazo de su vigencia.

TERCERA.- DESTINO

Los bienes objeto de la presente autorización de uso, se destinarán a los fines previstos al servicio de los vecinos de las respectivas zonas como centros socioculturales.

La Diputación Provincial podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para comprobar que los citados inmuebles se destinan al fin que motiva la autorización. El incumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela dará lugar a la extinción del convenio..

CUARTA.- UTILIZACIÓN

La utilización de los bienes objeto de la cesión entrará en vigor en la fecha de su entrega por la Excm. Diputación Provincial, previa formalización de las oportunas actas de recepción y el anexo del inventario que se adjunta al presente convenio.

QUINTA.- APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La Diputación abonará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la cantidad de 145.000 euros por año los tres primeros años de cesión, con la finalidad de contribuir a la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros, a partir de la anualidad 2005 y sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

El pago se hará contra presentación de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se acrediten los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de cada uno de los centros por los siguientes conceptos: energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de las instalaciones, personal, reparaciones, limpieza y otros gastos corrientes derivados de la realización de actividades en los centros. En el supuesto de que los gastos justificados fuesen inferiores se minorará la aportación de la Diputación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- A) Los centros cedidos se integrarán en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- B) El Ayuntamiento reservará en cada uno de los centros, un local para uso exclusivo como despacho por la Asociación de Vecinos.
- C) El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacerse cargo de todos los gastos relativos al mantenimiento, reparación y conservación de los terrenos e instalaciones, sin perjuicio de las subvenciones que pueda otorgar la Diputación o cualquier otra entidad para esta finalidad.
- D) Mantener los fines de la cesión de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
- E) El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar al final de año, una memoria justificativa donde consten los gastos de la gestión, derivados de los costes de personal y gastos corrientes relativos al funcionamiento, mantenimiento, conservación y reparación del recinto e instalaciones.
- F) Cualquier obra que deba realizarse en el inmueble precisará de la autorización previa de la Diputación salvo las propias de uso y mantenimiento
- G) La Diputación no asumirá el pago del IBI de los inmuebles.

SÉPTIMA.- VENCIMIENTO

El presente convenio finalizará por las siguientes causas:

- A) Vencimiento del término de la cesión de uso o de cualquiera de las prórrogas que hubieran podido subrogarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- B) Mutuo acuerdo entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago.
- C) Denuncia de la autorización por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de doce meses (12 meses).
- D) Incumplimiento de la obligación referida en las cláusulas quinta y sexta.
- E) Incumplimiento por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela del objeto o fin de la autorización del inmueble.
- F) Inobservancia por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los requerimientos de la Excm. Diputación en relación con el incumplimiento por aquel de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

A la finalización del presente convenio por cualquiera de estas causas se producirá la reversión de los terrenos e instalaciones a la Excm. Diputación Provincial, con sus eventuales mejoras y accesorios, quedando extinguido automáticamente el derecho de ocupación de los anteriores bienes otorgados al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por medio del presente convenio.

La Excm. Diputación Provincial no asumirá, en ningún caso, los contratos de trabajo que pudiera haber llevado a cabo el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el cumplimiento de sus fines, sin que por lo tanto, pueda de ninguna forma entenderse que la reversión implique la sucesión de empresa prevista en la legislación.

La Diputación mediante adendas a este convenio podrá formalizar la cesión de uso del mobiliario.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente convenio queda fuera de ámbito de aplicación de la susodicha ley, debiendo regularse por sus propias normas. No obstante se aplicará por analogía los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en su defecto, los generales de Derecho Administrativo, para la resolución de dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, se resolverán por vía administrativa y, en su caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la materia regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Se hace constar el presente convenio fue aprobado por

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con todo esto a las administraciones que representan, firmar por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo. Salvador Fernández Moreda

Fdo. José A. Sánchez Bugallo.

9.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD FINISTERRE EN AMÉRICA (ARGENTINA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE AYUDA SOLIDARIA.

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Sociedad Finisterre en América (Argentina) para la puesta en marcha de un plan de ayuda solidaria, con una aportación provincial de 18.000 euros que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/463C/48999, nº de registro 8.049 con fecha 24/9/04.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FINISTERRE EN AMÉRICA (ARGENTINA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE AYUDA SOLIDARIA.

En A Coruña, a XX de XXX de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. José Trillo Ballón*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Asociación Finisterre en América”, cuyo domicilio social se halla en la calle 12 de octubre 629 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.926 al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La Asociación Finisterre en América es una institución privada sin fines de lucro de carácter cultural, recreativo y deportivo, que también realiza actuaciones asistenciales entre sus asociados y la emigración gallega en general.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Poner en marcha un Plan de Ayuda Solidaria, que cubra las necesidades básicas de la inmigración gallega con más dificultades socio-económicas en la ciudad de Avellaneda (Buenos Aires, Argentina).

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 18.000€ para asegurar la puesta en marcha del Plan de Ayuda Solidaria, 100% del coste de la actuación a financiar.

La asociación Finisterre en América se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que el Plan de Ayuda Solidaria se desarrolle durante el período de 1 año, atendiendo adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas. El Plan de Ayuda Solidaria comprende tres áreas de actuación:

- a) Administrativa: puesta en conocimiento público del Proyecto, análisis de solicitudes, confección de planes individuales y de un Padrón (4.500€ 25% presupuesto).
- b) Sanitaria: prestación servicios de atención médica primaria (9.000€ 50% presupuesto).
- c) Social: seguimiento individualizado de los beneficiarios del Programa (4.500€ 25% presupuesto).

En el supuesto de que la prestación no se realice por la propia asociación, ésta se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

- 1ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el P.A.S. por importe superior a 4.500€
- 3ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el P.A.S. por importe superior a 9.000€

4ª transferencia: 4.500€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el P.A.S. por importe superior a 13.500€

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

La última transferencia la justificará la Asociación Finisterre en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada.

La Asociación Finisterre en América se compromete a remitir como documentación justificativa del desarrollo del Plan de Ayuda Solidaria:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las actuaciones realizadas, personas directamente beneficiadas por la ayuda y los gastos efectuados.
- Facturas, nóminas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios previsto en el Plan.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Asociación Finisterre en América se compromete a comunicar a todos sus socios la financiación del Plan de Ayuda Solidaria con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

La Asociación Finisterre en América se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La Asociación Finisterre en América deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
FINISTERRE EN AMERICA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. José Trillo Ballón

10.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA DE CARACAS (VENEZUELA) PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Benéfica de la Provincia de A Coruña de Caracas (Venezuela) para la prestación de un servicio de atención médica, con una aportación provincial de 24.000 euros, que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/463C/48999, n° de registro 8.046 de fecha 24/9/04.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN BENÉFICA PROVINCIA DE LA CORUÑA DE CARACAS (VENEZUELA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

En A Coruña, a de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Juan Antonio Oti Loza*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Asociación Benéfica Provincia de A Coruña”, cuyo domicilio social se halla en la Avenida de Urbaneta, La Candelaria, de la ciudad de Caracas (Venezuela), entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación de la República de Venezuela, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 43 y 44 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La Asociación Benéfica Provincia de A Coruña es una institución privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la protección y socorro mutuo entre los asociados, entre cuyos fines figura el promover, fomentar y desarrollar actividades de carácter cultural, deportivo, recreacional, con la finalidad de obtener fondos que luego deberán traducirse en beneficios asistenciales, de previsión y ayuda en general para los miembros de la Asociación.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, en especial la de Venezuela, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Prestar asistencia médica a los socios de la Asociación Benéfica Provincia de A Coruña que se encuentren en situación de precariedad económica.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 24.000 € para asegurar la asistencia médica a los socios de la Asociación que la necesiten, que supone el 100% del coste de la actividad.

La Asociación Benéfica se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que los servicios de asistencia médica se presten adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas, suscribiendo en su nombre los seguros médicos correspondientes durante un período de 12 meses. Estimándose el coste mensual del seguro médico en 100€ se beneficiarán directamente de esta ayuda 240 personas:

Periodo de cobertura	Couta seguro medico	Nº de Beneficiarios	TOTAL
12	100 €	240	24000,00 €

La entidad beneficiaria se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la suscripción de los aseguramientos médicos, a solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes entidades aseguradoras, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

- 1ª tranferencia: 6.000€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª tranferencia: 6.000€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica en el período de referencia y gasto íntegro de la cantidad anteriormente percibida.
- 3ª tranferencia: 6.000€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica durante el período de referencia y gasto íntegro de las cantidades anteriormente percibidas.
- 4ª tranferencia: 6.000€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la prestación de los servicios de atención médica y gasto íntegro de las cantidades anteriormente percibidas.

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

La última transferencia la justificará la Asociación Benéfica en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada.

La Asociación Benéfica se compromete a remitir como documentación justificativa de prestación de los servicios de atención médica:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se detallen las actuaciones realizadas en el período de referencia y se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda.

- Factura/as y/o recibo/os de pólizas de seguros médicos emitidos por la o las entidades que presten los servicios de atención médica correspondientes.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Asociación Benéfica se compromete a comunicar a todos sus socios la financiación de la asistencia médica a los asociados con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

La Asociación Benéfica se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la asistencia financiada.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y en la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La Asociación Benéfica deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
BENEFICA PROVINCIA DE A
CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Juan Antonio Oti Loza

11.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA “HOGAR ESPAÑOL” (MONTEVIDEO-URUGUAY).

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Civil de Beneficencia “Hogar Español” (Montevideo-Uruguay), con una aportación provincial de 60.000 euros que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/463C/78999, nº de registro 8.045 de fecha 24/9/04.

Número /2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BENEFICENCIA “HOGAR ESPAÑOL” DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA

En A Coruña, a de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Benito Grande Quintana*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Asociación Civil de Beneficencia “Hogar Español”, cuyo domicilio social se halla en la Avenida de las Instrucciones 981, de la ciudad de Montevideo (Uruguay), entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la legislación de la República Oriental del Uruguay, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 32 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Hogar Español de Montevideo (Uruguay) es una institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los españoles nativos, ancianos y desamparados de familiares. Entre sus fines figura el asilar ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación personal de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo el que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Habilitar un centro de día en el primer piso de La Casona, sede del Hogar Español, que dé prestaciones asistenciales inmediatas a los socios de esta entidad.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 60.000€ para la creación de un centro de día en el Hogar Español, 100% del coste de la actuación a financiar.

El Hogar Español se compromete a realizar las obras necesarias para habilitar un centro de día, presupuestadas en 60.000€. Para la habilitación del centro de día se realizarán las siguientes obras:

Conformación de tres salones multiuso de 42m ² , 51m ² y 29m ² con demolición de tabiques y ejecución de pisos antideslizantes	31.000 €
Adecuación y renovación total de 2 baños	7.500 €
Adecuación de 3 dormitorios con sus baños al uso del descanso esporádico diurno y atención individualizada	12.500 €
Acondicionamiento de salón de estar que conecta con habitaciones con trabajos aislamiento, reparación revoques, revestimientos y carpinterías, pinturas, etc	9.000 €

La entidad beneficiaria se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

- 1ª tranferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª tranferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la realización de un importe de obra equivalente o superior a 15.000€
- 3ª tranferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de la realización de un importe de obra equivalente o superior a 30.000€

4ª transferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de realización de obra por importe equivalente o superior a 45.000€

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

La última transferencia la justificará el Hogar Español en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada

El Hogar Español se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización de la obra:

- Informe del Presidente de la entidad.
- Informe de arquitecto o técnico equivalente que detalle las obras realizadas.
- Factura o facturas, u otros documentos de valor probatorio equivalente, emitidas por la empresa o empresas responsables de la realización material de la obra.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Hogar Español se compromete a comunicar a todos sus socios la financiación de la obra con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña, dejando constancia pública de ello a la finalización de la misma.

El Hogar Español se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la obra financiada.

El Hogar Español se compromete a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la terminación de la obra a financiar. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Hogar Español deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de las obras, no fueran adecuadamente justificadas. No procederá la aplicación de los intereses de demora correspondientes a las cantidades a reintegrar, cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DE BENEFICIENCIA HOGAR
ESPAÑOL

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Benito Grande Quintana

12.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA (VENEZUELA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA.

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Española de Beneficencia (Venezuela) para la puesta en marcha de un servicio médico de emergencia, con una aportación provincial de 60.000 euros que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/463C/78999, nº de registro 8.045 de fecha 24/9/04.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA (VENEZUELA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA

En A Coruña, a XX de XXX de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. José Luis Cerezo Baños*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Fundación “Sociedad Española de Beneficencia”, cuyo domicilio social se halla en la avenida Universidad, Centro Parque Carabobo Torre A, 3º de La Candelaria, de la ciudad de Caracas (Venezuela), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.999 al amparo de la legislación de la República de Venezuela, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 20 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de

solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

La Sociedad Española de Beneficencia es una fundación privada sin fines de lucro cuyo objeto fundacional es prestar atención, en su amplio sentido, a los españoles residentes en Venezuela y a sus familiares, mediante el otorgamiento de ayudas en las circunstancias que así lo requieran.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Venezuela, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la emigración española, en la que se incluye la numerosa colectividad gallega, gravemente afectado por las continuas crisis económicas que, en muchos casos, les impide disponer de los medios indispensables para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Poner en marcha un servicio médico de emergencia en la sede de la Sociedad Española de Beneficencia con la adquisición del material mínimo imprescindible.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 60.000€ para la dotación de un servicio médico de emergencia, 100% del coste de la actuación a financiar.

La Sociedad Española de Beneficencia se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la adecuada dotación de un servicio médico de emergencia. El Servicio Médico de Emergencia contará, al menos, con la siguientes dotacion:

1. Mobiliario: camillas, banquillos, sillas, aparato aire acondicionado, biombos, portasueros19.100€
2. Equipos médicos: tensiómetro, estetoscopio, báscula, negatoscopio, nebulizador, equipo oxigenoterapia, equipo de O.R.L. Riester, laringoscopio de fibra óptica, lámpara de luz blanca, equipo de succión, equipo de cirugía menor, ámbú, tabla espinal, resucitador15.600€
3. Equipos adicionales: autoclave 21 l., electrocardiógrafo, desfibrilador, carro de paro y monitor no invasivo.....25.300€

La entidad beneficiaria se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

- 1ª transferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª transferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la dotación del S.M.U. por importe superior a 15.000€
- 3ª transferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la dotación del S.M.U. por importe superior a 30.000€
- 4ª transferencia: 15.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la dotación del S.M.U. por importe superior a 45.000€

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

La última transferencia la justificará el Hogar Español en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada.

La Sociedad Española de Beneficencia se compromete a remitir como documentación justificativa de la dotación del Servicio Médico de Urgencia:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las adquisiciones realizadas.
- Facturas, recibos y/o otras piezas justificativas de gastos realizados en la dotación.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

La Sociedad Española de Beneficencia se compromete a comunicar a todos sus socios la dotación del Servicio Médico de Urgencia cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

La Sociedad Española de Beneficencia se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste del proyecto financiado.

El Sociedad Española de Beneficiencia se compromete a mantener el Servicio Médico de Urgencia durante un período no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, salvo causa de imposibilidad justificada, será causa de reintegro de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta la realización de las adquisiciones objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

La Sociedad Española de Beneficencia deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización del equipamiento, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Jose Luis Cerezo Baños

13.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO GALLEGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL.

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina para la realización de las obras de mejora en el centro social, con una aportación provincial de 13.000 euros que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/463C/78999, nº de registro 8.048 de fecha 24/09/04.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CENTRO GALLEGO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL

En A Coruña, a de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Perfecto Marcote Marcote*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina”, cuyo domicilio social se halla en la calle 25 de mayo número 462, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida como asociación civil en 1.992 al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 17 de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados es una asociación civil sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la mejora de la calidad de vida de los pensionados y jubilados entre los asociados, entre cuyas actividades específicas figura la de velar por la salud de sus asociados.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Financiar la realización de obras de mejora en el local social.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 13.000€ para la realización de obras de mejora en el local social del Centro Gallego, 100% del presupuesto de la actuación a financiar.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados se compromete a realizar las actuaciones necesarias para en la sede del centro social sito en la calle 25 de Mayo 462 de Avellaneda (Buenos Aires) se realicen las obras de mejora necesaria para la atención de sus asociados. Las obras de mejora que importan un total de 13.000€ consistirán en:

Adaptaciones en inmueble para utilización de mayores	7.000 €
Pintura al latex (1 mano fijador y 3 manos pintura) de salas del centro	1.500 €
Reforma de la instalación eléctrica	4.500 €
TOTAL	1300 0 €

La entidad beneficiaria se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más vantajosa.

La aportación de la Diputación, se materializará mediante la remisión a la beneficiaria de los siguientes cheques bancarios:

- 1º pago: 3.250€(25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la remisión del cheque, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2º pago: 3.250€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el Centro Social por importe superior a 3.250€
- 3º pago: 3.250€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el Centro Social por importe superior a 6.500€
- 4º pago: 3.250€(25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en el Centro Social por importe superior a 9.750€

En todo caso, la solicitud de la 4º y último pago se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

El último pago lo justificará el Centro Gallego en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de cheque bancario. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados se compromete a remitir como documentación justificativa de la realización de las obras:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen los gastos realizados.
- Factura, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la realización de las obras.

- Informe del profesional técnico correspondiente: arquitecto o arquitecto técnico.

Los pagos se materializarán mediante remisión de cheque nominativo a favor de la entidad beneficiaria. El cheque será conformado por la entidad bancaria que se determine por la Tesorería Provincial. La entrega del cheque se realizará al Presidente de la entidad beneficiaria o, en su caso, persona legalmente autorizada para la recepción. El cheque se acompañará de escrito “justificante de entrega” que deberá ser firmado por el receptor. El escrito de comprobación de recepción será elaborado por la Tesorería Provincial en base a los datos que figuren en el correspondiente mandamiento de pago y en el cheque emitido por la entidad bancaria.

Las correspondientes remisiones de cheques se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados se compromete a comunicar a todos sus socios la financiación de las reformas y adaptaciones realizadas en el Centro Social con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

El Centro Gallego de Jubilados y Pensionados se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida que la ayuda percibida minore el coste de la reforma financiada.

El Hogar Español se compromete a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años. El incumplimiento de la

obligación de destino será causa de reintegro de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor para el año 2.004 hasta la terminación de la obra a financiar. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Centro Gallego de Pensionados y Jubilados deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL CENTRO
GALLEGO DE PENSIONADOS Y
JUBILADOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Perfecto Marcote Marcote

14.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES.

Aprobar el texto del convenio que figura como anexo entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Hogar Gallego para ancianos de Buenos Aires (Argentina) para el mantenimiento del hogar de acogida de personas mayores, con una aportación provincial de 124.000 euros que se abonará con arreglo a la cláusula 2ª del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria, 0103/463C/48999, nº de registro 8.047 de fecha 24/09/04.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) PARA EL MANTENIMIENTO DE HOGAR DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES

En A Coruña, a de 2004

REUNIDOS

De una parte *D. Salvador Fernández Moreda*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, *D. Rafael Gil Malvido*, que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad Civil “Hogar Gallego para Ancianos”, cuyo domicilio social se halla en la Avenida Moreno 1270 de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.943 al amparo de la legislación de la República de Argentina, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo de sus Estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente **convenio de colaboración**.

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de

solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Hogar Gallego para Ancianos es una institución privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituida para la protección y socorro mutuo entre los asociados, entre cuyos fines figura el de prestar labor asistencial, de previsión y ayuda en general para las personas mayores.

Segundo

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La Provincia de A Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

Tercero

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Argentina, trae consigo que muchos de los ciudadanos gallegos que en ellos residen estén viviendo una insostenible situación de precariedad económica y asistencial.

Cuarto

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para aquellos que están más necesitados, prestando especial atención al colectivo de la tercera edad, ya que es este colectivo que más sufre las consecuencias de las crisis económicas y, en muchos casos, le impide disponer de los medios para garantizar su cobertura asistencial mínima.

Es por ello que ambas entidades, estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar una calidad de vida mínima para la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mantenimiento del hogar de acogida Domselaar de personas mayores que se encuentran en situación de precariedad económica.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a aportar la cantidad de 124.000€ para asegurar el mantenimiento del servicio de acogida de la residencia Domselaar, 100% del coste de la actuación a financiar.

El Hogar Gallego para Ancianos se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que la residencia de acogida Domselaar realice su actividad durante 1 año atendiendo adecuadamente a las personas más necesitadas y con menos posibilidades económicas. El presupuesto estimado de esta actividad es el siguiente:

Gastos de alimentación.....	27.500€
Sueldos de personal.....	77.500€
Honorarios profesionales.....	10.500€
Gastos de medicamentos y pañales.....	8.500€
Total.....	<u>124.000€</u>

En el supuesto de que la prestación no se realice por la propia asociación, ésta se compromete (de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), con carácter previo a la realización de las obras, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aportación de la Diputación se materializará mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

- 1ª transferencia: 31.000€ (25% del total a aportar) a la firma del Convenio. Previa la transferencia, la entidad remitirá a la Diputación garantía suficiente equivalente al importe anticipado.
- 2ª transferencia: 31.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la Casa de acogida por importe superior a 31.000€
- 3ª transferencia: 31.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la Casa de acogida por importe superior a 62.000€
- 4ª transferencia: 31.000€ (25% del total a aportar) a la recepción de la justificación acreditativa de los gastos realizados en la Casa de acogida por importe superior a 93.000€

En todo caso, la solicitud de la 4ª y última transferencia se realizará antes del 31 de octubre de 2005.

La última transferencia la justificará el Hogar Gallego para Ancianos en el plazo de 45 días a contar de la recepción material de aquélla. Con la propuesta de aprobación de la última justificación podrá tramitarse la propuesta de cancelación de la garantía constituida.

No obstante lo indicado para el sistema de pagos, la entidad beneficiaria podrá optar por remitir con carácter previo a cada pago la documentación justificativa correspondiente, en cuyo caso no tendrá obligación de prestar la garantía mencionada.

Hogar Gallego para Ancianos se compromete a remitir como documentación justificativa de prestación de los servicios:

- Informe del Presidente de la entidad en el que se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda y los gastos realizados.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la prestación de servicios en la Casa de acogida.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán previos los informes del servicio de Planificación y Control; Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, se aplicará el tipo de cambio oficial establecido en el día de remisión de la documentación justificativa a la Diputación. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

El Hogar Gallego se compromete a comunicar a todos sus socios la financiación del funcionamiento de la Casa de Acogida con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

El Hogar Gallego se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida en que la ayuda percibida minore el coste de la asistencia financiada.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio corresponderá al servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor para el año 2.004 hasta la terminación de la actividad objeto de financiación. En ningún caso el convenio surtirá efectos más allá de 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: INTERPRETACIÓN .

Las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivadamente por la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá entablar las acciones jurisdiccionales que estimare oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al fuero jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fueren competentes en el ámbito de A Coruña.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de resolución del mismo.

El Hogar Gallego para Ancianos deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que percibidas con carácter previo a la realización de la actividad financiada, no fueran adecuadamente justificadas. La aplicación de los intereses de demora correspondientes no procederá cuando el incumplimiento obedeciese a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
BENEFICA PROVINCIA DE A CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. *Rafael Gil Malvido*

15.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL DE RECONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO PONTE DO PORTO-CAMARIÑAS.

1.- Aprobar el proyecto modificado del de reconstrucción del Pabellón Polideportivo Ponte do Porto (Camariñas), código 04.7490.0002.1, con un presupuesto de contrata de 493.268,80 euros que supone un incremento con respecto al inicial de 119.211,29 euros.

2.- Formalizar en documento administrativo con el adjudicatario del contrato inicial DIVICOTEL, SL., CIF B32181307 las modificaciones del contrato que aplicando la baja de la adjudicación supone un nuevo precio de adjudicación de 4.33.237,99 euros, que supone un incremento con respecto al inicial de 104.703,28 euros, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de 4.188,13 euros, correspondiendo el 4% del precio de adjudicación.

El citado importe se abonará con cargo a la aplicación 0501/519Z/60187, nº de registro 8.077 de fecha 27/09/04.

3.- Denegar la aprobación de los incrementos de honorarios correspondientes a la redacción del proyecto modificado y dirección y coordinación de la seguridad y salud de las obras, en base a las razones expuestas en el informe del Servicio de Arquitectura.

Todo esto condicionado a la aprobación de la transferencia de crédito correspondiente y la ratificación del proyecto por parte del Ayuntamiento de Camariñas.

16.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 1909 CARBALLO A CAYÓN Y ACCESO A LAGUNA DESDE EL P.K. 1,7 Y HASTA EL P.K. 6 CARBALLO, CÓDIGO 03.1110.0008.0 INCLUIDO EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2003-2ª FASE.

1.- Aprobar el proyecto Reformado de ampliación de la plataforma y mejora del trazado en la C.P. 1909 Carballo a Caión y acceso a Lagoa desde el P.K. 1,7 hasta el P.K. 6 con el código 03.1110.0008.1, por su presupuesto de contrata de 1.427.359,73 euros, que representan un incremento respecto al primitivo de 234.141,66 euros.

2.- Formalizar en documento administrativo con el adjudicatario del contrato primitivo MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A. (con CIF A32100521), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 1.046.682,89 euros, que representan un incremento respecto al primitivo de 171.696,08 euros.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 6.867,84 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 41.867,31 euros.